

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas a las organizaciones sindicales de trabajadores con base en la Orden que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el apartado tres del artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el año 1999 al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de agosto de 1999 (publicada en BOJA de 14 de septiembre), por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción, información, formación y asesoramiento dentro de los fines propios de las mismas y en particular las orientadas a la cualificación de los representantes de los trabajadores y demás gastos corrientes derivados de la actividad sindical, a los Sindicatos y por las cuantías que a continuación se relacionan:

Sindicatos	Pesetas
Comisiones Obreras de Andalucía	124.644.800
Unión General de Trabajadores de Andalucía	122.958.400
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios de Andalucía	2.876.800
Confederación General del Trabajo de Andalucía	2.455.200
Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía	2.418.000

Sevilla, 5 de julio de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a las agencias de viajes V. Jábega, SA; V. Algeciras Travel, SA; V. Medina, SL; B. Boc, SL; V. Marbella Travel, SA, y Soymi Travel, SL.

A fin de resolver sobre la retirada de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes que se citan, los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden referenciada y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de la Agencias de Viajes y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Revocar los títulos-licencias de Agencias de Viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz («Viajes Algeciras Travel, S.A.»; «Viajes Boc, S.L.»; «Soymi Travel, S.L.»), y Málaga («V. Jábega, S.A.»; «Viajes Medina, S.L.» y «Viajes Marbella Travel, S.A.»), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agencias de Viajes que se citan:

Denominación: V. Jábega, S.A.

C. identif.: AN-29333-2

Domicilio social: Poeta Agustín Ruano, 8. Málaga.

Denominación: V. Medina, S.L.

C. identif.: AN-29323-2

Domicilio social: Avd. Los Alamos, L. 10 Benalmádena. Málaga.

Denominación: V. Marbella Travel, S.A.

C. identif.: AN-29057-2.

Domicilio social: Camilo José Cela, 21. Marbella. Málaga.

Denominación: V. Algeciras Travel, S.A.

C. identif.: AN-11130-2.

Domicilio social: Avd. de la Marina, 7. Algeciras. Cádiz.

Denominación: V. Boc, S.L.

C. identif.: AN-11298-2.

Domicilio social: Trafalgar, 7. Algeciras. Cádiz.

Denominación: Soymi Travel, S.L.

C. identif.: AN-11334-2.

Domicilio social: Avd. Virgen del Carmen, 27. Algeciras. Cádiz.

Sevilla, 2 de junio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan competencias para la resolución de las subvenciones previstas en la Orden que se cita, durante el ejercicio 2000.

Por Orden de 19 de febrero de 1996 (BOJA núm. 26) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se establecieron medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias mediante la creación de una línea de ayudas para apoyar las iniciativas y actuaciones de las Corporaciones Locales de Andalucía dirigidas a ese fin.

Motivos de eficacia y agilidad en la gestión administrativa de los expedientes de subvenciones acogidos a la citada Orden aconsejan la delegación de esta competencia en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.2 y 104 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por todo ello

RESUELVO

Primero. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca la competencia para resolver sobre las solicitudes de subvenciones formuladas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras, así como el pago de las mismas.

La delegación de competencias surtirá efectos durante el ejercicio de 2000 y su concesión estará limitada por los importes que figuran para este fin y para las respectivas provincias en el servicio 01, artículo 76 del Anexo de inversiones del presupuesto 2000.

Segundo. La cuantía de las subvenciones que en cada caso se concedan en base a esta delegación de competencias se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1996, a las instrucciones dictadas en la materia por la Presidencia del IARA y a la limitación establecida en el apartado anterior.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Presidencia las aprobaciones provisionales y definitivas a las que se refiere la citada Orden, así como copia de los documentos contables fiscalizados.

Cuarto. En los actos y resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y se considerará que están dictados por la Presidencia del IARA.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2000.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relancianan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- La Peza.

Los referidos Convenios, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 3 de julio de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 525/2000, Sección 3.ª

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Manuel Najas de la Cruz recurso contencioso-administrativo núm. 525/2000 Sección 3.ª contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de 2000 para los Cuerpos de Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de julio de 2000.- La Secretaria General Técnica. Asunción Vázquez Pérez.